



FOGAR VIVO

PROGRAMA FOGAR VIVO

Objetivo

Requisitos de las viviendas

Ayuda para adecuación y reparación de las viviendas

Ayuda vinculada

Actuaciones subvencionables con las ayudas de adecuación y reparación

Ayuda para el pago de los seguros

Inquilinos

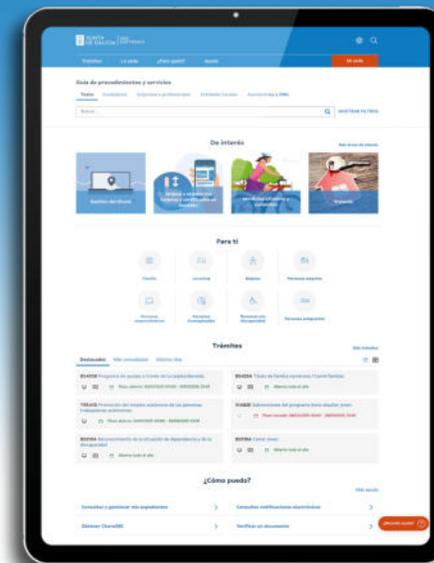
Beneficios fiscales

¿Qué debo hacer?

¿Qué debo hacer?

Presentar la solicitud, preferentemente a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (en el caso de personas jurídicas y sus representantes es obligatoria la presentación electrónica).

Código de procedimiento: VI426F



Plazo de presentación de solicitudes
Del 18/07/2025 al 30/10/2025

igvs.xunta.gal

En el cuadro se indica la renta máxima el primer año del contrato. La actualización se realizará conforme a lo previsto en la legislación de arrendamientos urbanos.

Zona Territorial	Importe máximo de la renta mensual de alquiler (euros)	Ayuntamientos
Zona 1	700	A Coruña, Santiago de Compostela, Vigo, Pontevedra.
Zona 2	650	Ferrol, Ames, Oleiros, Cambre, Culleredo. Lugo. Ourense. Baiona, Nigrán, Sanxenxo, y Vilagarcía de Arousa.
Zona 3	600	Arteixo, Carballo, Narón, Ribeira y Sada. A Estrada, Cangas, Lalín, Marín, O Porriño, Ponteareas, Redondela, Mos, Poio.
Zona 4	550	Ares, As Pontes de García Rodríguez, Betanzos, Boiro, Cedeira, Cee, Fene, Melide, Mugardos, Neda, Noia, Ordes, Oroso, Padrón, Pontedeume, y Teo. Burela, Cervo, Chantada, Foz, Monforte de Lemos, Ribadeo, Sarria, Vilalba y Viveiro. Allariz, A Rúa, O Barco de Valdeorras, Barbadás, O Carballiño, Celanova, Ribadavia, Verín y Xinzo de Limia. Bueu, Cambados, Gondomar, O Grove, Illa de Arousa, Moaña, Pontecesures, Tui, y Vilanova de Arousa.
Zona 5	450	El resto de los ayuntamientos de Galicia.

Beneficios fiscales

► Para la adecuación del inmueble vacío para destinarlo a arrendamiento:

Una deducción del 15% de las cantidades satisfechas, por las obras de reparación y conservación o cualquier otro gasto necesario para que un inmueble se encuentre en condiciones de ser arrendado como vivienda, incluida la obtención del certificado de eficiencia energética y la formalización del contrato de arrendamiento. La base máxima de la deducción será de 9.000 € por vivienda.

► Para el alquiler de viviendas vacías:

Una deducción para los propietarios o usufructuarios de las viviendas de 500 € por vivienda de la cuota íntegra autonómica del primer período impositivo en que se ponga en arrendamiento dicha vivienda.

Más información: [Axencia Tributaria de Galicia \(www.atriga.gal\)](http://www.atriga.gal)

FOGAR VIVO

Objetivo

El programa Fogar Vivo tiene como objetivo ayudar a los propietarios de viviendas vacías a ponerlas en el mercado de alquiler, a precio regulado, con ayudas para la adecuación y reparación de las viviendas y para el pago de los seguros de impago y multirriesgo del hogar.

El programa tiene ventajas tanto para los futuros inquilinos de las viviendas (precio regulado) cómo para los propietarios (ayudas).

Requisitos de las viviendas

- Estar situadas en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Ser de titularidad privada y no estar sujetas a ningún régimen de protección pública.
- Reunir las condiciones adecuadas de habitabilidad y mantenimiento en el momento de ofrecerse en alquiler.
- No haber sido arrendadas durante los tres meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de la/s ayuda/s.

Axuda para adecuación e reparación da vivenda

Hasta 11.000 € de importe máximo.

El importe de la ayuda depende de la inversión y se estructura en dos tramos:

- **Ayuda base:** 6.250 € de inversión



+ **Ayuda:** 80 % del importe

+ **Importe máximo de la ayuda:** 5.000 €

- **Ayuda complementaria:** Importe de la inversión que supere los 6.250 €



+ **Ayuda:** 20 % del importe

+ **Importe máximo de la ayuda:** 6.000 €

Se podrán conceder anticipos con las siguientes condiciones:

- a) Que el importe no supere el 80% del total de la ayuda.
- b) Que se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de la subvención y se justifiquen adecuadamente.

Ayuda vinculada



Ayuda de 2.000 € cuando los inquilinos sean:

- Menores de 36 años
- Personas con hijos menores a cargo
- O familias con dependientes con grado de discapacidad reconocido

Actuaciones subvencionables con las ayudas de adecuación y reparación

- a) Obras de conservación y mantenimiento.
- b) Obras de rehabilitación necesarias para garantizar la habitabilidad de la vivienda, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de sus instalaciones y/o para su adaptación a la normativa vigente.
- c) Ajustes en la distribución interior de la vivienda.
- d) Adquisición y colocación de mobiliario de cocina, así como de los siguientes electrodomésticos: nevera, cocina, horno, lavavajillas y campana extractora.
- e) Cambio de sanitarios, lavadoras, bañera y mamparas.

Ayuda para el pago de los seguros

- De impago
- Multirriesgo del hogar



Importe

3.000 € para los cinco años del contrato (siete años en el caso de personas jurídicas).



Inquilinos

- ▶ Compatible con las ayudas al alquiler.
- ▶ Precio máximo del alquiler limitado al importe medio en el ayuntamiento en que se emplaza la vivienda.